



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 336-2023/M.P.A

Acobamba, 10 de octubre del 2023

VISTO:

El Informe N° 222-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS de fecha 10 de octubre del 2023, Informe N° 808-2023-MPA-GPP/DRED de fecha 10 de octubre del 2023, Informe N° 400-2023-UP-GPP-MPA/HVCA-WACQ de fecha 10 de octubre del 2023, y el expediente de Regularización de Notas correspondiente al mes de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se establece: 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; a su vez, el artículo 47.2) del mismo marco normativo indica que **Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad**. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que prueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se dispone en el Artículo 29° en adelante que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 336-2023/M.P.A

en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2023, se remite a la Oficina de Secretaría General, el informe N° 222-2023-MPA-HVCA-GM/GMGS emitido por el Lic. Adm. Gliver M. Guzmán Subilete, en su condición de Gerente Municipal, documento con el cual remite regularización de notas correspondiente al mes de septiembre 2023; a efectos, de ser aprobado vía acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 808-2023-MPA-GPP/DRED, de fecha 10 de octubre del 2023, el CPC. Darío Rodil Espinoza de la Cruz, en calidad de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 400-2023-UP-GPP-MPA/HVCA-WACQ, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Lic. Adm. William Ángel Castillo Quispe, **remite a la Gerencia Municipal la regularización de notas correspondiente al mes de septiembre de 2023, en amparo del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria",**

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR**, la Regularización de Notas de Modificación Presupuestal conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, y en mérito al Informe 808-2023-MPA-GPP/DRED de fecha 10 de octubre del 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente al mes de septiembre del 2023, la cual se detalla a continuación:

Notas de Modificación Presupuestal N°

0000000329; 0000000330; 0000000331; 0000000332; 0000000333; 0000000334; 0000000335;
0000000336; 0000000342; 0000000343; 0000000344; 0000000347; 0000000348; 0000000349;
0000000350; 0000000351; 0000000352; 0000000353; 0000000354; 0000000355; 0000000356;
0000000357; 0000000361; 0000000362; 0000000363; 0000000364; 0000000365; 0000000366;
0000000367; 0000000371;

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GPP
UTIS
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Edgar Crispin Reymundo
ALCALDE